

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad.: Verbal sumario Restitución de inmueble arrendado **076 2020 00463**

Obsérvese que la parte demandante no subsanó el libelo en la forma requerida en los numerales 4º y 5º del auto inadmisorio, dado que no se acompañó demanda con los requisitos del artículo 82 del C.G.P., ni se acreditó el envío por correo electrónico de ella y sus anexos al extremo demandado. En consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 90 de la misma codificación, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO : RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO : Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez¹

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-20 de 10 de agosto de 2020

Código de verificación:

**49879e17f563746118615162d99b1d6f53c71d90e69955b55038
8194345714f1**

Documento generado en 06/08/2020 04:27:14 p.m.